

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 17 de 1971

Núm. 3008

## A V I S O

El C. Timoteo Rosado se ha presentado ante esta Presidencia Municipal solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno Municipal perteneciente al fundo legal de esta población que se encuentra localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 50 metros con propiedad de José Pantoja.

AL SUR: 50 metros con la Calle Vicente Guerrero.

AL ESTE: 50 metros con la Calle Francisco J. Mina.

AL OESTE: 50 metros con propiedad de Eduardo Mejía.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta la total adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tab., a 17 de Junio de 1971.

El Presidente Municipal.

HOMERO PEDRERO PRIEGO.

EL Secretario.

MANUEL PEREZ PALMA.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

### PRIMERA ALMONEDA.

A las (11.00) once horas del día 6 del mes de agosto del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 1224 ubicado en la calle Altamirano Col. Atasta de esta ciudad, propiedad de la señora Felicitas Corzo Vda. de Mayo, mismo que consta de una superficie de 457.00 M2, con los siguientes linderos:

AL NORTE: 9.20, 11.75, 5.80, 26.35 Mts. con la señora Carmen Gómez de Rivero, al SUR: 9.15, 5.80, 11.75, 19.40 Mts. con la señora Concepción C. Vda. de Beltrán, al ORIENTE: 11.80 Mts. con la calle Altamirano. al PONIENTE: 10.30 Mts., con la calle Juárez.

Servirá de base para el remate la cantidad de TRECE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derechos a la subasta la cantidad de MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 40/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuestos por los Artículos 120., 122 Fracc. II y 124 del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., julio 6 de 1971.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Jefe de la Ofna. de Ejec. y Rezagos.  
Ramón Llergo Argüelles.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo  
Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Séptimo  
Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

# EDICTO

C. Teodora Puche de Vidal.  
Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 131/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor José Trinidad Vidal, con fecha 8 de mayo de 1971, se dictó un auto que a la letra dice:

**AUTO.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.**— Huimanguillo, Tabasco, a 8 ocho de mayo de 1971 mil novecientos setenta y uno.—Visto el escrito suscrito por el señor José Trinidad Vidal, y apareciendo que ha transcurrido el término concedido a la demandada para que produjera su contestación sin que lo hubiere efectuado, y habiéndose examinado que las notificaciones y emplazamiento fueron hechas en la forma legal, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía, por lo que de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, debiendo publicarse este acuerdo dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 del citado Ordenamiento, y hágase el cómputo respectivo a partir de la última publicación.— Notifíquese y cúmplase lo acordó, mandó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, haciéndole.

Huimanguillo, Tab., a 3 de junio de 1971.

El Srio. del Juzgado Mixto 1a. Instancia.

Alfonso Acuña Acuña.

# EDICTO

C. María Luisa Córdova Quiroga de Gamas.  
Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 20/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Federico Gamas Olán, con fecha 14 de junio de 1971, se dictó un auto que a la letra dice:

**AUTO.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.**— Huimanguillo, Tabasco, a 14 catorce de junio de 1971 mil novecientos setenta y uno.—Visto el escrito suscrito por el señor Federico Gamas Olán, y apareciendo que ha transcurrido el término concedido a la demandada para que produjera su contestación sin que lo hubiere efectuado, y habiéndose examinado que las notificaciones y emplazamientos fueron hechas en la forma legal, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se le declara en rebeldía, por lo que de conformidad con el artículo 284 del citado Ordenamiento, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales debiéndose publicar este acuerdo dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 del citado Código, y hágase el cómputo respectivo, a partir de la última publicación.—Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Huimanguillo, Tab., a 18 de junio de 1971.

El Srio. del Juzgado Mixto 1a. Instancia.

Alfonso Acuña Acuña.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
Comalcalco, Tab.

## EDICTO

Sra. Rita Uzcanga Torres.  
Donde se encuentre.

En el Expediente Civil No. 145/971, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido en su contra por su esposo Francisco Córdova Escalante, aparece un acuerdo que a la letra dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, COMALCALCO, TABASCO, A VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Por presentado el señor Francisco Córdova Escalante, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa Rita Uzcanga Torres, de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada en la vía y forma propuesta.—En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 ciento veintiuno Fracción II, del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de Mayor circulación de la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada Rita Uzcanga Torres que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.—Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que da fé.—Omar H. S.—Rúbrica.—A. Mza. Z.—Rúbrica.”

Lo que hago saber a usted por medio del presente edicto y en vía de notificación, en la forma y términos anotados.

Comalcalco, Tab., julio 1o. de 1971.

El Secretario Judicial.  
Aldices Mendoza y Zurita.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

## EDICTO

C. Rosa María Olán de Moreno.  
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 145/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Claudio Moreno Morales en contra de Rosa María Olán de Moreno, con fecha 17 de junio de mil novecientos setenta y uno, se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— A sus autos el escrito del señor Claudio Moreno Morales, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada Rosa María Olán de Moreno al no haber contestado dentro del término concedido para ello; en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído.—Con fundamento en el artículo 284, del Código Procesal Civil, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto, notificándose este proveído a la demandada en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese por estrados.—Cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaría D que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación a la Demandada Rosa María Olán de Moreno y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja util expido el presente Edicto el día treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “D” del Jdo. 2o.  
De primera Instancia Civil.  
Carmen Hidalgo Hernández.

SOLICITUD.—De Dotación de Ejidos al poblado "ALTO AMACOITE" Municipio de Huimanguillo, Tab.,

RANCH. ALTO AMOCAITE KM. 36 CARRETERA MAL PASO CHIS. FEB. 15/71.

C. GOBERNADOR CONSTTL.  
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
VILLAHERMOSA, TAB.

Nos es grato saludarle por medio de la presente y al mismo tiempo conociendo la gran calidad humana que le guía en la noble labor que dignamente preside, a sabienda que serán atendidas nuestras suplicas nos estamos permitiendo pedir su valiosa intervención en lo siguiente:

Un grupo de campesinos formado por 30 hombres nos dirigimos a usted con la esperanza y la fé de ser atendida nuestra suplica en el más breve tiempo posible. Con el fin de manifestarnos ante usted de que todos los que al final firmamos carecemos de tierras para trabajar siendo padres de familia necesitamos mantener a nuestros hijos no teniendo donde trabajar; solo vivimos del puro jornal que no es ni el sueldo minimo y no nos alcanza para mantenernos necesitamos sembrar algo para ayudarnos a vivir, como humanos que somos tenemos derecho a aspirar por el mejoramiento de nuestros hijos para el progreso de nuestro País. Si nos dirigimos a usted, es porque sabemos que: en medio de los ejidos La Soledad, Gustavo Díaz Ordaz, Las Flores y Río de Playas existe un terreno que según sabemos es propiedad de la nación y pertenecen al Municipio de Huimanguillo siendo aproximadamente... 4,000-00-00 Hectáreas. Conociendo usted los problemas del campesino esperamos pueda comprendernos dotándonos esas tierras para ejido, nuestros hijos nos lloran de hambre y como Ud., ha dicho que las tierras son de quien las trabaja nosotros queremos trabajarlas para ayudarnos o de lo contrario nos moriremos de hambre por no tener donde trabajar.

Al ser resuelto nuestro problema y no teniendo otro medio de comunicación esperamos su atenta contestación por "Tele-Reportaje".

Agradeciendo de antemano la fineza de su atenta consideración nos despedimos de Ud. expresándole nuestro agradecimiento.

**RESPECTUOSAMENTE.  
TIERRA Y LIBERTAD.**

## Avisos de Clausura

Hago del conocimiento del Comercio y público en general, que con fecha 31 de Diciembre del año anterior he dejado Totalmente clausurado mi Giro Mercantil de venta de Abarrotes Comunes, que tenía ubicado en la Calle Zaragoza Esq. con Corregidora s/n., de esta Ciudad, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Enero 7 de 1970.  
RUTILO CUSTODIO RODRIGUEZ.

—PO.—

Por medio del presente comunico a usted; que con fecha 17 de Octubre del presente año, he dejado totalmente clausurado mi giro comercial de Billares que tenía ubicado en la ranchería Oriente de este Municipio registrado bajo el Núm. PA-14 con (2) mesas en cual gira bajo mi sólo nombre y firma.

Atentamente.

Paraíso, Tab., Octubre 17 de 1970.  
MANUELA CRUZ PEREZ.

### FIRMA DE EJIDATARIOS.

Antonio Pérez B., Valentín Pérez V., Pantaleón Velázquez, Wilfrido Alvarez J., Manuel Sánchez, Rodolfo Hernández L., Isaias Hernández H., Cecilio Hernández A., Carmen Díaz., Alfonso García, Hipólito Balcázar, Antonio Hernández B., Bartolo Villarreal, Raquel Villarreal, Fco. Velázquez, Salvador Velázquez, Bandamiano Hdez., Miguel García, Juan Reyes Sánchez, Ciriaco Aguilar Álvarez, Ernesto Castellanos P., Antonio Jiménez Díaz, Juan Díaz Vázquez, Mateos Balcázar V., Julio César Rodríguez, Luis González.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Abril 13 de 1971.

El Secretario de la Com. Agrar. Mixta.  
ING. RICARDO C. YAPRO JENE.

COTEJARON:  
Norma Vidal J. y Amparo Hernández de V.